

CÓDIGO DEL PROYECTO			DENOMINACIÓN	GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN
SEGPLAN	M G A WEB	SUIFP TERRITORIO	PROYECTO DE INVERSIÓN	
No.	No. ID	No. BPIN		
7704	268169	2020110010105	Fortalecimiento de la Infraestructura física y dotación de mobiliario de la Contraloría de Bogotá D.C. Bogotá.	Director Administrativo. Dirección Administrativa y Financiera.
METAS				RESPONSABLE DE META
Meta 1. Adecuar la infraestructura física prevista en las diferentes sedes, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y dotar a las dependencias con el mobiliario necesario a fin de fortalecer la capacidad misional y operativa de la Contraloría de Bogotá D.C., y lograr el bienestar de los servidores y servidoras públicas, para el desarrollo de las actividades y la accesibilidad de la ciudadanía o población o personas con discapacidad a las sedes (áreas físicas y señalización).				Director Administrativo. Dirección Administrativa y Financiera.
CÓDIGO DEL PROYECTO			DENOMINACIÓN	GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN
SEGPLAN	M G A WEB	SUIFP TERRITORIO	PROYECTO DE INVERSIÓN	
No.	No. ID	No. BPIN		
7694	265673	2020110010067	Fortalecimiento de la Infraestructura de las Tecnologías de la Información, mediante la adquisición de bienes y servicios de TI para la Contraloría de Bogotá D.C. Bogotá.	Director Técnico. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
METAS				RESPONSABLE DE META
Meta 1. Desarrollar estrategias para implementar los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de Política de Gobierno Digital y actualizar la infraestructura de TI, de hardware, software y servicios de TI acorde con los avances tecnológicos, la dinámica del sector, las necesidades institucionales, el marco normativo y la accesibilidad que soporten adecuadamente el cumplimiento de la misión de la Contraloría de Bogotá C.D.				Director Técnico. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica la Resolución Reglamentaria No.015 del 22 de julio de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C.

ACUERDO LOCAL DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 01 (16 de marzo de 2021)

“Por el cual se crea el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - Clarep”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 323 y 324 de la Constitución Política y los artículos 69, 75 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia consagra (...) *“La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.”*

Que la Ley 590 de 2000 (10-julio) promueve el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define el emprendimiento como *“Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”*

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define la Empresariedad como el *“Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales”*.

Que en la Sentencia T-067/17 (03-feb-2017) expedida por la Corte Constitucional de Colombia, expediente T-5.766.116, siendo Magistrado Ponente el Dr. Aquiles Arrieta Gómez, la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados Aquiles Arrieta Gómez, Luis Ernesto Vargas Silva y Alberto Rojas Ríos, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, hablan del derecho al mínimo vital y al trabajo de vendedor informal y que por tal motivo la Alcaldía Mayor de Bogotá debe ofrecerle a la accionante una alternativa económica, laboral o de reubicación de su oficio de vendedora informal y sobre el principio de la confianza legítima afirma que *“la confianza legítima que desarrollan los particulares frente a las actuaciones del Estado deviene de la potestad que tienen las personas de presumir que, si se les ha tolerado una conducta abierta, permanente, pacífica y continua, se lo va a seguir haciendo hacia*

el futuro. Ese principio no implica que el Estado no pueda nunca regularizar una situación irregular, pero sí tiene como consecuencia que al hacerlo no actúe de improviso y sin haber dado aviso previo suficiente”.

Que la Ley 1988 de 2019 (02-agosto) define los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que el CONPES 3956 de 2019 (08-enero) establece un marco conceptual que define por primera vez la formalidad empresarial como un proceso multidimensional y plantea una política interinstitucional para abordar dicho fenómeno de manera integral.

Que la Ley 1955 de 2019 (25-marzo) se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”*, en sus artículos 3 establece que son (*“Pactos del Plan Nacional de Desarrollo (...) 2. **Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo***”. y en los artículos 162 (emisiones para pequeñas y medianas empresas), 163 (Colombia productiva), 164 (fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria) instituye que el *“Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”*, habla del fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria, el cual, una vez sea reglamentado por el gobierno, podría servir como punto de partida para el desarrollo de una política pública transversal e integral para este tipo de empresas de economía social, de mayor envergadura, como lo ha pedido el sector”, constituyéndose en el marco normativo que sirve para impulsar el emprendimiento.

Que la Ley 2069 de 2020 (31-dic) o Ley de Emprendimiento tiene por objeto *“establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad”*, en los **Artículos 47** (emprendimiento, formalización, fortalecimiento y financiación de emprendimientos y empresas de mujeres”, **48** (actividades de Innpulsa Colombia), **50** (centros de emprendimiento), **54** (emprendimientos sociales), **55** (emprendimientos verdes), entre otros, se generan las autorizaciones y facilidades para que se impulse el emprendimiento en todos los niveles.

Que el Decreto Distrital 108 de 2020 (08-abril) *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de*

2020 ‘Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020’ y se toman otras determinaciones”, en su artículo 6 instituye que “El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C se compone de tres ejes estratégicos: 1. Potenciar los sectores de oportunidad. 2. Mitigación de impactos y reactivación. 3. Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento. Así mismo incluirá las acciones que permitan garantizar el acceso a crédito y liquidez del aparato productivo de la ciudad, el diálogo con los gremios y el sector privado, y las acciones de política y margen fiscal para garantizar su financiación”.

Que el Decreto Distrital 108 de 2020 (08-abril) en su artículo 6, Parágrafo (Modificado por el art. 16. Decreto Distrital 121 de 2020) ordena que, para la coordinación del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C “se crea el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico conformado por: a. El/la secretario/a distrital de Desarrollo Económico o su delegado, quien presidirá el comité. b. El/la secretario/a distrital de Hacienda o su delegado. c. El/la secretario/a privado. d. El/la director/a ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Dinámica - Invest InBogotá. e. Un miembro designado libremente por la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la secretaria técnica del comité. Serán funciones de dicha instancia: a. Definir estrategias para mitigar impactos negativos en el sector productivo del distrito capital. b. Determinar los lineamientos para la adopción de los protocolos sectoriales relacionados con el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento. c. Establecer las acciones para garantizar el acceso a crédito y liquidez del aparato productivo de la ciudad. d. Definir las restricciones de turnos y horarios específicas por sector productivo exceptuado de las medidas de restricción a la circulación. e. Darse su propio reglamento”.

Que la Circular CONFIS N° 03 de 2020 expide los lineamientos de política para las líneas de Inversión Local 2021-2024 y Presupuestos Participativos, indicando que las Inversiones del componente inflexible (45%) “Representan los recursos de inversión que las Alcaldías Locales deberán ejecutar con el fin de garantizar la continuidad de bienes y servicios que son necesarios para apoyar y mejorar la gestión local”, y que el componente Presupuesto Participativo (50%) “Representan los recursos de inversión que las Alcaldías Locales deberán ejecutar con el fin de comple-

mentar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital. La totalidad de los recursos de inversión de este componente deberán ser priorizados a través de ejercicios de presupuestos participativos”.

Que en el Acuerdo 761 del 2020 (11-junio) del Concejo de Bogotá, se aprobó el Plan de Desarrollo Distrital denominado “Un Nuevo contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”, constituyéndose en el marco administrativo, político y social, que es la base para formular el Plan de Desarrollo Local de Engativá, en su artículo 135 (Acuerdos de acción colectiva) ordenó que “Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad, el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados entre los diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales. Estos acuerdos serán implementados de manera prioritaria, dentro de las medidas tomadas por la Administración Distrital para afrontar los impactos sociales y económicos del COVID-19 en la población más vulnerable. Parágrafo. Los acuerdos de acción colectiva que se desarrollen en conjunto con vendedores informales propenderán y deberán estar guiados bajo el principio de proporcionalidad en la garantía de los derechos fundamentales, especialmente el mínimo vital, la protección de derechos colectivos, el aumento de la protección social de dichos sujetos de especial protección y el principio constitucional de la confianza legítima”.

Que el Acuerdo 761 del 2020 (11-junio) en el artículo 25 (Acciones enfocadas en contribuir con el Ingreso Mínimo Garantizado), establece que “En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a garantizar el acceso al ingreso mínimo garantizado y atenuar la pérdida de bienestar y calidad de vida de los ciudadanos debido a las medidas de contención y las consecuencias intrínsecas de la pandemia. Lo anterior en desarrollo de los principios constitucionales de igualdad material, progresividad, solidaridad y redistribución (...)”.

Que el Acuerdo 761 del 2020 (11-junio) en los Artículos 27 ordena que “El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia” y 28 “Acciones enfocadas en reactivación

social y económica. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica de la ciudad (...)

Que el Acuerdo 780 de 2020 (06-noviembre) del Concejo de Bogotá “Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid19), se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) en el Distrito Capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento”, permite alivios tributarios para la ciudadanía y las empresas que se han visto afectadas por la pandemia del Covid-19.

Que el Acuerdo Distrital 797 de 2021 (13-enero) por medio del cual “se establecen los lineamientos para la implementación de sistemas productivos solidarios locales como componente de la política pública de desarrollo económico y competitividad para Bogotá-región y se dictan otras disposiciones”, en sus **artículos 1** determina que “Los Sistemas Productivos Solidarios Locales se conciben como un componente de la Política Pública de Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad de Bogotá-Región cuyo alcance es fortalecer la sostenibilidad en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes, mediante procesos de aglomeración, asociatividad, encadenamientos, especialización y diversificación productiva y con ello contribuir a mejorar las condiciones económicas, calidad de vida y bienestar de los entornos locales”; **3** “En cada localidad se establecerán mesas técnicas de coordinación, conectividad y articulación entre representantes de Mipymes del sector informal y formal de los respectivos territorios. En estas mesas se consolidarán iniciativas concretas que permitan establecer agendas y proyectos específicos de integración vertical y horizontal, en la cadena de valor del sistema productivo solidario local, en el contexto de fomentar la resiliencia territorial. El objetivo de estas mesas será crear, mejorar e intensificar sistemas entre grandes, medianas y pequeñas empresas. Los resultados de las mesas de articulación informal-formal serán alianzas locales de productividad y competitividad, los cuales podrán presentarse a las respectivas Juntas Administradoras Locales” y **11** “En cada localidad se desarrollará una feria de emprendimiento dónde se den a conocer apuestas de negocio social, que impacten en

el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad”.

Que se hace necesario promover la organización de los sectores productivos, comerciales y de servicios de la Localidad de Engativá, en pequeñas y mediana empresa, unidades productivas, famiempresas y microempresarios, entre otras, para mejorar la productividad y la competitividad a través de estrategias para el posicionamiento a nivel local, distrital y nacional con el objetivo de promocionar los productos y servicios, atraer mercados, incursionar en la investigación y desarrollo y en la construcción de alianzas estratégicas para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA, FUNCIONES, CONFORMACIÓN

Artículo 1. OBJETO Y NATURALEZA El presente acuerdo tiene por objeto crear el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, como una instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional el cual funcionará como órgano asesor y consultivo de la administración local, al diseño de modelos y proyectos de productividad y reactivación económica, la presentación de iniciativas ante las entidades distritales y nacionales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, fortalecimiento de los sectores económicos productivos (formales e informales), apoyo a la economía solidaria y colaborativa, así como el apoyo a las iniciativas productivas con organizaciones sociales, que generen bienestar a la población de la localidad.

Artículo 2. FUNCIONES. Son funciones del CLAREP:

1. Promover y desarrollar la participación de la ciudadanía, de micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector informal de la localidad, para realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad, políticas públicas o proyectos que permitan la reactivación económica en la localidad.
2. Promover la veeduría en cuanto al buen uso, administración y destinación de los recursos locales, para la reactivación económica y desarrollo productivo; así como en la optimización de programas y proyectos de emprendimiento, empleo y formalización.
3. Promover el uso de herramientas que faciliten el desarrollo social, económico, empresarial y de formalización laboral.

4. Presentar ante la administración local, iniciativas y/o proyectos, que promuevan la reactivación económica, empleo, emprendimiento, la formalización empresarial y la capacitación en competencias.
5. Presentar anualmente, un informe de gestión y resultados ante la Junta Administradora Local.
6. Promover, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios e instancias de participación locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo.
7. Promover la construcción y divulgación de un directorio local de emprendedores y empresarios, promoviendo el uso de los medios comunitarios y alternativos para adelantar las actividades de posicionamiento, socialización, promoción y comercialización en la localidad.
8. Promover los programas de formación y capacitación ofertados a nivel Nacional y Distrital para emprendedores.
9. Promover la reactivación económica del sector productivo y comercial de la Localidad “24 horas”.
10. Proponer estrategias de seguridad y de movilidad en la localidad que permita la apertura del comercio local “24 horas”.
11. Recomendar estrategias para promocionar la compra local, que incentiven el proceso de reactivación económica.
12. Proponer estrategias para difundir los programas gratuitos ofertados por entidades públicas y privadas para el sector informal.
13. Proponer estrategias para difundir las rutas de formalización Distritales y Nacionales.
14. Proponer estrategias que permitan fortalecer las modalidades de teletrabajo en condiciones dignas.
15. Proponer estrategias de cultura ciudadana que promueva la convivencia con respeto y tolerancia en la localidad, con participación de las minorías étnicas, religiosas, culturales, entre otras poblaciones minoritarias de la localidad.
16. Proponer y coordinar la implementación de una estrategia local que vincule a las escuelas de formación artística y deportiva de la localidad, en la promoción de sus actividades para garantizar su reactivación económica.
17. Proponer estrategias que permitan fortalecer los emprendimientos e implementación de empresas de economía solidaria y circular, re-uso, reciclaje y cooperativas de la localidad.
18. Promover y coordinar ferias de emprendimientos solidarios al año con el fin de dar a conocer los emprendimientos de la localidad y generar empleo. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y la participación de víctimas y excombatientes con emprendimientos. De conformidad con el artículo 11 al Acuerdo Distrital 797 de 2021.
19. Contribuir con la implementación de la Política Pública Distrital del Vendedor Informal en la localidad.
20. Promover la implementación del plan estratégico con enfoque turístico que incluya las unidades productivas que fortalezcan la cadena de valor del turismo en la localidad.
21. Incentivar y gestionar la implementación de estrategias y empresas para la producción de bienes y servicios con esquemas colaborativos en especial en lo relacionado a la aplicación y desarrollo de empresas, e industrias que requieren tecnología.

Parágrafo. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, está facultado para adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 3. CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, estará conformado por:

1. El(la) Alcalde(sa) Local o su delegado(a).
2. Un(a) delegado(a) de las asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad.
3. Un(a) delegado(a) de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad.
4. Un(a) delegado(a) de establecimientos de comercio.
5. Un(a) delegado(a) del sector de arte, cultura y patrimonio.
6. Un(a) delegado(a) de medios, alternativos y comunitarios.
7. Un(a) delegado(a) de cooperativas de economía solidaria de la Localidad.
8. Un(a) delegado(a) de las asociaciones mutualistas o similares de la Localidad.
9. Un(a) delegado(a) de la comisión de productividad de Asojuntas.
10. Un(a) delegado(a) del comité de productividad.

11. Un(a) delegado(a) de los medios, alternativos y comunitarios.
12. Un(a) delegado(a) del sector industrial de la Localidad.
13. Un(a) delegado(a) del sector turismo de la Localidad.
14. Un(a) delegado(a) del sector de juventudes de la Localidad.
15. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE.
16. Un(a) delegado(a) del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad.
17. Un(a) delegado(a) del Consejo de Planeación Local.
18. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Protección del consumidor.

Artículo 4. PERIODO. El periodo de los (las) Consejeros(as) Locales del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, será de dos (2) años con la posibilidad de reelección solamente por una vez de manera consecutiva.

Artículo 5. INSTALACIÓN. La instalación al inicio del período del el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se llevará a cabo en un acto protocolario presidido por el (la) Alcalde(sa) Local.

CAPÍTULO II ELECCIÓN

Artículo 6. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO LOCAL.

- a. Contar con el respaldo y certificación emitida del sector que representa.
- b. Copia del acta de reunión del sector que representa, con asiento en la localidad de Engativá que hizo designación y/o elección al proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
- c. Diligenciar el formulario de inscripción para la elección del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP.

Artículo 7. ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES del Consejo Asesor para la Reactivación,

Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP. La elección de los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo y de acuerdo con las reglas que para el efecto establezca la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. INVITADOS. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a los (las) Servidores Públicos (as), Contratistas y/o representantes de entidades públicas y privadas y/o ciudadanos(as), para analizar temas relacionados con las funciones a su cargo.

Artículo 9. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, estará a cargo del (de la) Alcalde(sa) Local o su delegado (a).

Artículo 10. SESIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se reunirán de la siguiente manera:

- a. En sesiones ordinarias cada tres (3) meses.
- b. En sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, por solicitud de la Alcaldía local, de la Junta Administradora Local o de la mitad más uno de los (las) Consejeros(as) respectivamente.

Parágrafo. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11. REUNIONES NO PRESENCIALES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá -CLAREP y sus comisiones podrán realizar sesiones no presenciales desde la instalación del CLAREP, y mientras se mantenga una emergencia de salud pública, económica, social o ecológica de importancia internacional, nacional, distrital o territorial, declarada por las autoridades competentes o por decisión motivada del CLAREP.

Se entiende por sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio los representantes, sus plenarias y comisiones permanentes o transitorias, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea concurrente o por comunicación sucesiva inmediata, o reuniones remotas y virtuales.

Todas las convocatorias deben realizarse con respeto del presente Acuerdo y el reglamento del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá, con la garantía y seguridad de la debida información electrónica. Las reuniones no presenciales serán convocadas al menos con 8 días de anticipación.

Artículo 12. COMISIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP podrá organizar, crear y darle las facultades y funciones a las Comisiones Productivas, de acuerdo con los sectores productivos, comerciales y de servicios que se encuentren en la localidad; así como también en aquellas actividades comerciales predominantes identificados en el territorio local. Se crearán comisiones para los sectores económicos industrial, comercial, servicios, turismo, financieros, y del sector informal y las demás que sean importantes para la reactivación económica de la Localidad

Artículo 13. PARTICIPACIÓN AD HONOREM. Quienes sean miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico o en especie, estipendio o emolumento por su participación en el mismo.

Parágrafo: El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP citará a elecciones internas para presentación y elección a los distintos miembros de las comisiones Productivas.

Artículo 14. IMPACTO FISCAL. El presente acuerdo no tiene impacto fiscal, ni generará ninguna erogación presupuestal a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, del Fondo de Desarrollo Local y/o quien haga de sus veces.

Artículo 15. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LILIA AVELLA BOJACÁ

Presidente

LINA ORNELLA PINZON ARIAS

Vicepresidente

La Alcaldesa Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 002

(26 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires, para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de alcalde o alcaldesa local y el trámite de la adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (E)

La Alcaldesa Local de Los Mártires (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local, evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde(sa) Mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.